

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2021-00170-00

1º. De conformidad con el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., -y por ser el proveído recurrido un auto de trámite-, **DENIÉGUESE** por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 18 de julio del año que avanza, notificado en estado electrónico el 21 del mismo mes y año, dada la constancia secretarial obrante en archivo pdf. 10.

Por consiguiente, por sustracción de materia, el juzgado también negará la concesión del recurso de apelación contra el mencionado proveído, por no estar consagrado como auto apelable en el artículo 65 del Código Adjetivo Laboral.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c50dcb818b9f4f3a70644a3cb6b0c827d5a5fdf7608ddc8fa561b9f217b4d5b**

Documento generado en 27/07/2023 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>